



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO

Información actualizada el  
25 de enero de 2010

39

SUBDELEGACIÓ DEL  
GOVERN A BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA DE EXTRANJEROS

HOJA INFORMATIVA n° 39

# PRÓRROGA DE ESTANCIA

## IMPORTANTE:

La prórroga de estancia sirve únicamente para permanecer en España.

Los visados de estancia de 90 días son improrrogables.

Deberá presentar la documentación **COMPLETA** y en el orden señalado en la hoja informativa:

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- 1.-** Solicitud (modelo oficial gratuito, **Ex-12**), debidamente cumplimentado en todos sus apartados (a máquina o con letra de imprenta muy clara). Un impreso por cada solicitud.
- 2.-** Pasaporte ordinario o documento de viaje, en vigor, y con vigencia superior a la de la prórroga de estancia que se solicite. Original y una fotocopia completa del mismo.
- 3.-** En su caso, visado de estancia - en vigor - .
- 4.-** Solamente en caso de que no haya entrado directamente en España, sino a través de otro país del espacio Schengen: acreditación de haber efectuado el trámite de declaración de entrada en España ante las autoridades policiales españolas.
- 5.-** Dos fotografías recientes (originales/no fotocopias) tamaño carnet, en posición de frente, en color, sobre fondo blanco.
- 6.-** Acreditación de disponer de medios de vida propios, y suficientes para el período de estancia que se solicita, a razón de **63 €** por persona y día. Dicha cantidad será en todo caso de un mínimo de **570 €** por persona. La disponibilidad de los medios económicos señalados se acreditará mediante certificación bancaria, efectivo, cheques certificados, cheques de viaje, cartas de pago, tarjetas de crédito con certificado de su cuantía, etc..., o mediante documentación de la que se desprenda que se encuentran en condiciones de obtener legalmente dichos medios (Original y una fotocopia). No se admitirán cartas de entidades bancarias ni extractos bancarios de Internet.
- 7.-** Billete o billetes de viaje nominativos, intransferibles y cerrados, del medio de transporte que pretenda utilizar para regresar al país de procedencia o para traslados a terceros países (original y fotocopia).
- 8.-** Acreditación de disponer de un seguro de viaje con la misma cobertura que el necesario para la solicitud del visado de estancia (que cubra los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina), y con una vigencia igual o superior a la prórroga solicitada. (Original y una fotocopia).
- 9.-** En los supuestos de entrada sin visado, por ostentar el solicitante nacionalidad de un país con el que exista acuerdo de supresión de visados, deberá aportar acreditación documental de la existencia de razones excepcionales que justifiquen la necesidad de prolongar su estancia en España.

**Presentación de solicitudes:** SIN CITA PREVIA, PERSONALMENTE POR EL SOLICITANTE en días laborables, de lunes a jueves, ininterrumpidamente, de 9:00h. a 17:30h., o viernes, de 9:00h. a 14:00h, en Barcelona, Passeig de Sant Joan, 189, planta baja.

**[Horario de verano: de 16 de junio a 15 de septiembre, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas].**

**NOTA:** Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en las páginas de información de Internet (<http://extranjeros.mtin.es>, [www.mir.es](http://www.mir.es), [www.map.es](http://www.map.es)), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

CORREO ELECTRONICO

infoext.barcelona@mpr..es

Passeig de Sant Joan, 189

08037 Barcelona

TEL. INFORMACIÓ: 93 520.14.10